

Toluca de Lerdo, México, veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1737/2017, recibido a las dieciocho horas con nueve minutos y diecisiete segundos del día de la fecha, por el que la Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México; notifica el Acuerdo de Sala dictado en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-309/2017 y remite la documentación relativa al medio de impugnación interpuesto por **ALEJANDRO ESCOBAR HERNANDEZ y OSCAR ARRIAGA ESTRADA**, por su propio derecho y ostentándose como posibles aspirantes a candidatos independientes propietario y suplente, respectivamente a la Presidencia Municipal de Zinacantepec, Estado de México, en contra de "los actos realizados por el Consejo Municipal 119 de Zinacantepec y otras autoridades electorales", relativos a la improcedencia de su escrito de intención, así como la omisión del referido Consejo Municipal Electoral de darles respuesta a su escrito de veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos el oficio, la cédula de notificación y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

I. Se tiene por recibido el oficio TEPJF-ST-SGA-OA-1737/2017, por el que la Actuaría de la referida Sala Regional, notifica el acuerdo de sala y remite el juicio ciudadano ST-JDC-309/2017.

II. En cumplimiento a lo ordenado por la autoridad federal en su acuerdo del veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete recaído en el juicio citado, en cuanto que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, consideró en el punto: **SEGUNDO**. "Se **reencauza** el escrito de demanda promovido por Alejandro Escobar Hernández y Oscar Arriaga Estrada, al Tribunal Electoral del Estado de México, para que dentro del plazo de **diez días** contados a partir del día siguiente al en que la autoridad responsable le remita las constancias del trámite de ley del presente medio de impugnación, lo sustancie y resuelva como juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local"; **regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/126/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.

V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes, así como la dirección de correo electrónico que mencionan en su escrito para los mismos efectos.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los promoventes en su escrito de cuenta.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, se acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENZUELA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO